



VISTO:

El PROVEIDO N° D1110-2023-GR.CAJ/GRPPAT (Exp. MAD N°027748), de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual dispone la proyección del acto resolutivo; **Informe N°D7-2023-GRPPAT/SGPCTI**, presentado por el Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, mediante el cual emite Opinión Técnica Favorable para conformación del **Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza de Cajamarca - COREDIF de Cajamarca**;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es misión de los gobiernos regionales, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 29778- Ley Marco para el Desarrollo de la Integración Fronteriza, en el Artículo 4° establece; "La Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas es formulada por el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales involucrados en la materia, y propuesta para su aprobación por el Presidente de la república. Cada nivel de gobierno vela por el cumplimiento oportuno de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas, de acuerdo al ámbito de su competencia";

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 29778, norma: Los comités regionales, provinciales y distritales de desarrollo de fronteras e integración fronteriza son los encargados de formular los planes, programas, proyectos, directivas y la ejecución de los mismos vinculados al desarrollo e integración fronterizas dentro de sus jurisdicciones, de conformidad con la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas y con las disposiciones del ente rector. También supervisan y evalúan su ejecución;



Que, el Artículo 28° de la Ley N° 29778 y el artículo 24° del Reglamento, establece, el Comité Regional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza está conformado por los siguientes funcionarios:

- a. El presidente del gobierno regional, quien lo preside.
- b. El miembro de las Fuerzas Armadas de mayor jerarquía de la región, designado por el Ministerio de Defensa.
- c. El jefe policial de mayor graduación de la región, designado por el Ministerio del Interior.
- d. Dos alcaldes representantes de las municipalidades provinciales de frontera de la región.
- e. Dos alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera de la región.

Que, en los considerandos de la Resolución Ejecutiva Regional N°452-2015-GR.CAJ/GR, de fecha 28 de agosto de 2015, se señala: “...en relación a la representatividad de los gobiernos locales de acuerdo a lo normado por los dispositivos legales señalados, **toda vez que la región Cajamarca cuenta solamente con una provincia de frontera, y considerando que son tres los distritos fronterizos**, a fin de no variar el número de integrantes que de acuerdo a Ley tendría todo Comité Regional, se hizo la consulta a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, como se cubriría el cupo que corresponde a los gobiernos locales, opinando por la incorporación a la única municipalidad provincial de frontera, San Ignacio, y a los tres distritos fronterizos Namballe, San José de Lourdes y Huarango, como integrantes del Comité Regional de Frontera; por lo tanto el **Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza de la región Cajamarca** quedaría integrado de la siguiente manera: **el Gobernador Regional de Cajamarca, quien lo presidirá; el Alcalde Provincial de San Ignacio; el miembro de las Fuerzas Armadas de mayor jerarquía de la región; El jefe policial de mayor graduación de la región y los alcaldes distritales de Namballe, San José de Lourdes y Huarango**”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D233-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 26 de abril de 2023, se designa como **Órgano de Coordinación Técnica** del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF) a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional;

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N°D233-2023-GR.CAJ/GR, para efectos de garantizar una coordinación técnica con las demás entidades integrantes del Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza - COREDIF, y asegurar su eficiente participación en la ejecución de la Política de Fronteras, es necesario se designe a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional como **Secretaría Técnica del Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza de Cajamarca -COREDIF de Cajamarca**;

Estando a lo dispuesto, visado por el Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director Regional de Asesoría Jurídica y refrendo del Gerente General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;



SE RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza - **COREDIF de Cajamarca**, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Gobernador Regional de Cajamarca
- **Miembros:**
 - Comandante BIM Zepita N° 111 - Fuerzas Armadas.
 - Jefe del Frente Policial Cajamarca - Ministerio del Interior.
 - Alcalde Provincial de San Ignacio.
 - Alcalde Distrital de Namballe.
 - Alcalde Distrital de San José de Lourdes.
 - Alcalde Distrital de Huarango.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional como Secretaría Técnica del Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza - **COREDIF de Cajamarca**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial prevea los recursos económicos que sean necesarios para el funcionamiento del Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza - **COREDIF de Cajamarca**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los interesados para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
GOBERNADOR REGIONAL